Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos o articulos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OPICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

ARTICULO DE OFICIO.

 $\Delta \Delta$

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 329.

El Excmo. Sr. Inspector de Infanteria me ha dirigido la comunicacion y relacion

siguiente. El individuo comprendido en la adjunta relacion que tengo el honor de incluir á V. S. ha fallecido en el regimiento de Barcelona del ejército de la Isla de Cuba, y dejado á su favor la cautidad que en la misma se espresa; y deseando por mi parte que sus legitimos herederos no carezcan de lo que por justicia les corresponde, me dirijo à V. S. á fin de que tenga la bondad de dar sus órdenes para que llegue a noticia de los mencionados herederos por medio del Boletia oficial los cuales podrán presentarse en la Inspeccion general de mi cargo por si o por medio de apoderados debidamente autorizados y con los documentos necesarios que acrediten ser tales herederos del difunto, á fin de que se les pueda entregar la cantidad que les corresponda con la rebaja del 9 por ciento que ha costado el giro desde la Habana à esta Corte, sirviendose V. S. caso de no pertenecer à esa Gefatura el pueblo que se cita en la relacion preciteda significarmelo para dirigirme á la autoridad superior á -que corresponda. Dignese V. S. dispensarme esta molestia que no puede menos de ocasionarle el deber de mi destino.,

Relacion de los individuos de tropa que han fallecido en el año de 1840, en los Regimientos de infanteria de la Isla de Cuba, que se espresan, con especificacion de su me--dia filiacion y de los alcances que han deja-

do a su favor.

lase. Nombre. Media filiacion. Ps. f. Rs M.	Hijo de otro y de Juana	o. Juan Baron.	
Clase. No		Soldado. Juar	
ento.		lona.	

9 7

A este superior Tribunal se ha hecho no-

toria la Real orden siguiente.

"Ministerio de Gracia y Justicia. = A los Regentes de las Andiencias de Barcelona y Ma-Horca en 18 de Mayo ultimo se dijo por este Ministerio lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido à instancia de D. Francisco Marco y Mata, notario de Reinos, con residencia en Aytona, en solicitud de que se declare que las notarias no se hallan en el caso de sacarse à publica subasta à virtud de la circular espedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Octubre de 1838, y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las escribanias incorporadas al Estado. Tambien he hecho presente à S. A., lo espuesto por la Audiencia de Mallorca sobre la provision de la Notaria de la villa de Arta, cuyo espediente estaba instruyendo, y con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia que pretendia se procediese à la subasta, suspendio el l'ribunal por que dudaba si deberia tener lugar respecto á las Notarias de Reinos; y así mismo lo manifestado ultimamente per la Junta gubernativa de esa provincia à fin de que se revocase el reserido decreto de 9 de Octubre. Enterado de todo y de conformidad con lo consultado por el supremo l'ribunal de Justicia se ha servido resolver: Que con afreglo al decreto de 2 de Febrero de 1840 las Notarias de Reinos estan en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al Estado, mandados subastar para su provision y por lo tanto comprendidas en las disposiciones de la Real orden de 9 de Octubre de 1838, y que en el caso de adjudicarse alguna Escribania o Notaria à persona que dejase otra vacante para cuya obtencion hubiese sufrido desembolsos á favor del Erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. = Y con el objeto de evitar para lo sucesivo la diferencia que se advierte en el modo de proveer estos oficios en las diferentes provincias del Reino, se ha servido S. A. mandar comunique à V. S. la preinserta resolucion para su inteligencia, la del Tribunal y efectos consiguientes à su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1841.=Alonsor.-Sr. Regente de la Audiencia de Granada.'

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio del Boletin oficial à los Jueces de 1.ª instancia del territorio à los efectos correspondientes.

Y en su consecuencia lo comunico à V. de dicha superior orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. muchos años. Granada 2 de Octubre de 1841.—D. Damian Serrano y Diaz.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia.—Geronimo Muñoz y Lopez. Hallandose fugitivo Luis Guadix, vecino de Granada, contra quien se sigue causa criminal por el Juez de 1,ª instancia del Juzgado primero de dicha ciudad, por la muerte inferida à José Manuel Rodriguez de la misma vecindad; prevengo à los Alcaldes de esta provincia practiquen las diligencias mas activas para conseguir su captura, remitiéndolo caso de verificarse con toda seguridad à disposicion del citado Juez.

Señas generales.

Ejercicio sillero: edad 24 años: estatura poco mas de 5 pies: cara redonda: color moreno claro: ojos negros con una nuve en uno de ellos: nariz larga: barba lampiña: pelo negro: vestido con pantalon largo, chaqueta y sombrero calañez.

Almeria 13 de Octubre de 1841. = Geronimo Muñoz y Lopez.

Num. 332.

CAPITANIA GENERAL DEL SEPTIMO distrito Militar. = Estado Mayor.

Orden general del 14 al 15 de Octubre, en Loja.

Su Alteza el Regente del Reino, por su órden de 10 del actual comunicada por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me ordena que pasen á la posteridad como timbres de las giorias nacionales, y de la proverbial lealtal castellana, los nombres de los valientes Guardias Alabarderos, que sin contar el número de los que alevosamente atacaron el Régio alcarar, mansion sagra la de la inocente Reina Doña Isabel II, y de su augusta hermana la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, opusieron denodados en su defensa sus pechos generosos; y por lo mismo que nombres tan gratos á la Patria se publiquen en la órden general de los Ejercitos.

Aprovecho la ocasion de cumplir la referida orden para manifestar á los cuerpos la satisfaccion conque he visto su comportamiento en los dias de azar y ansiedad conque nos sorprendió la tan inesperada traicion y alevosia perpetrada en Pampiona, Vitoria, y por un regimiento que se hallaba en Zaragoza, y hasta la Real camara, por hombres de quienes la Nacion no debia temerlo. Mientras el provincial de Jaen pretendió desde luego marchar a Pantplona; el Brigadier, Coronel y oficiales del regimiento caballeria del Rey espresamente vinieron à protestarme de su lealtad y deseos de combatir à los revolucionarios; el Gele de Malaga me aseguraba desde Jaen iguales sentimientos de su cuerpo; el regimiento de Valencia marchaba rapidamente segun ordene; la conducta del provincial de Ronda en Granada era tal como me prometia; Lerida y Granada continuaban divididos en partidas en la impordad y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Comision subalterna. Almeria
15 de Octubre de 1841.—Vicente Alvistur.

Insértese.—Geronimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Num. 175.

El Exemo. Sr. Capitan general de este.
7. º distrito, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 26

del auterior lo que sigue.

icacion de los Gefes y oficiales retirados que á consecuencia de la nueva ley de retiros de 28 de Agosto último deban optar á mayor sueldo que el que en el dia disfrutan, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que la hoja de servicios que conforme á lo dispuesto en el articulo 1.º de la circular de 10 del actual ha de acompañar á las solicitudes de los interesados, solo se exija en el caso de que para entrar al goce de mayor sueldo pretendan el abono de mayor tiempo de servicio al que se les acredito al espedirseles su despacho de retiro. De orden de S. A lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo traslado à V. S. para su conocimiento y que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Granada 12 de Octubre de 1841.—El 2. Cabo, Carlos Gonzalez Llanos.

El mismo Sr. Exemo. con la misma fecha me dirige otra como sigue.

El E. S. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 1.º del

actual lo que sigue.

"Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 28 de Setiembre ultimo me dice la siguiente. - He hecho presente al Regente del Reino lo consultado en 6 de Julio último por la Junta de calificacion de derechos de empleados civiles con relacion á las clasificaciones de algunos individuos que procedentes de otros Ministerios habian cesado en el desempeño de destinos dependientes de este de Hacienda; en su vista y de conformidad con el Consejo de Ministros se ha servido S. A. mandar que se observen por punto general las reglas siguientes. == 1. Se declara el goce de cesantia y jubilacion con sujecion a las disposiciones vigentes à todos los que hayan obtenido y desempeñado en propiedad destinos de planta con Real nombramiento o de las Cortes; y con asignacion de sueldo fijo en el presupuesto. 2. Los que hubiesen sido o sean nombrados para servir empleos interinos en comisión ó al tanto por ciento de las rentas que administran no adquieren derecho alguno conforme a lo prevenido en la Real orden de 16 de Marzo de 1840.

—3.ª Los comprendidos en la regla precedente volverán al goce de sus anteriores haberes desde el dia siguiente al en que cese de desempeñar el destino ó comision que se les hubiese conferido; que teniendolos podrán reclamarlos del Ministerio de que procedan. —Lo que de orden del Regente del Reino traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo transcribo à V. S. para su conocimiento y à sin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Granada 12 de Octubre de 1841.

—El 2. Cabo, Carlos Gonzalez Llanos.

Y para que tengan la debida publicidad y cumplimiento se insertan en el Boletin oficial de esta provincia. Almeria 15 de Octubre de 1841.—Joaquin Oliveras.

Insertese. = Geronimo Muñoz y Lopez.

Boletin de la venta de bienes nacionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

Num 109.

En el dia y horas abajo espresadas por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital y Escribania de Amortizacion con citacion del caballero Sindico del Ilustre Avuntamiento constitucional y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrarà en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Dia 25 de Noviembre pròximo. — De 10 à 11 de su mañana. — Una huerta en termino de Velez-Blanco su cabida 4 fanegas de 3,600 varas cuadradas, de medio riego contigua al convento de S. Francisco de id., y perteneció al mismo: está arrendada por tres años en 600 rs. cada uno y cumplen en fin de setiembre de 1842. Está tasada en 5,200 rs. y capitalizada en 7,800 que es la cantidad en que se saca a subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

De 11 à 12 de su mañana. Una buerta en dicho término que perteneció al referido convento, su cabida 3 fanegas tierra de riego de segunda calidad, de 3,600 varas orizontales cada una a estilo del país: está arrendada en 150 rs. anuales y cumple en frutos del presente. Está tasada en 4,400 rs. y capitalizada en 4,500 que es la cantidad en que se saca à subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los quieran concurrir à interesarse en la subasta; advirtiendo que con arreglo á las ultimas disposiciones solo se celebran en Madrid respecto á las sincas, cuya tasacion ó capitalizacion esceda de 20,000 reales. Almeria 19 de Octubre de 1841.—Ramon Algaria Garcia.

Iusértese. = Geronino Muñoz y Lopez.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

- But the first of the state of

tante comision que les he consido de perseguir el contrabando; el Batallon de Marina cumplia con su deber en las guarniciones de los presidios, y ni la menor falta he tenido que reprender, y mucho menos delito que castigar. Las maquinaciones de los que han atentado contra lo mas sagrado de la Nacion y sus principales intereses, no hallaron cabida en los Cnerpos de este Distrito, quienes por lo contrario se han

portado cual debian, y era de esperar: sirva pues de satisfeccion á todos.

Ann quedan enemigos que castigar; y si desgraciadamente alguno en el distrito de mi mando se determinára á seguir sus huellas, no conozco mas que una clase de rebeldes, sea cual fuere la màscara conque se encubran, y serán tratados con todo el rigor de las leyes y como lo fueron los sublevados en Alucemas. - Alvarez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los individuos del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos que, en la memorable noche del 7 de Octubre de 1841, defendieron el Real palacio, á la Reina de España Doña Isabel II y á su augusta hermana Doña Maria Luisa Fernanda.

Clases en las armas del Ejercito	Clases en el cuerpo de Alabarderos.	Nombres.
Teniente Coronel de Caballeria.	Teniente	Domingo Dulce.
Teniente Coronel graduado	Sargento primero D.	Santiago Barrientos.
Teniente graduado	Guardia eu funciones de cabo D.	Juan Zapata.
Idem	Idem id D.	. José Diaz,
	Guardia D.	
Subteniente		Mariano Lopez. 💎
Alférez.,	ldem	Francisco Touran.
Subteniente	Idem	Jaime Armengol.
		Manuel Fernandez.
		Benito Fernandez.
		Juan Diaz.
		Francisco Amutio.
		. Antonio Ramirez.
		. Fernando Mora.
		Saturnino Fernandez.
		Felipe Piquero.
	Idem D	. Pablo Sanfrutos.
San Company	Idem D.	Francisco Villar. 3
		. José Contreras.
Subteniente graduado		Eugenio Perez.
Alférez.		. José Alba.

Madrid 10 de Octubre de 1841.=Es copia.

Insértese en el Boletin oficial. - Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Número 113.

El dia 31 del actual entre 11 y 12 de su mañana se celebrara en la Secretaria de esta Intendencia, el primer remate de la alcabala del viento de Laujar y Fondon con su anejo Benecid, para el año entrante de 1842.

Sirve de tipo la cantidad de 2,409 rs. 24 mrs. para las de Laujar, y de 1,626 rs. 10 mrs. para los del Fondon y su anejo.

El pliego de condiciones se halla de mani-

fiesto en la Contaduria de arbitrios de Amor-

tizacion de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para toda la persona que desee hacer postura. Almeria 15 de Octubre de 1841.=Vicente Alvistur.

El dia 14 de Noviembre próximo venidero se celebrará en las Casas consistoriales de la ciudad de Vera, el remate de la alcabala de la viulla de Cuevas perteneciente al secuestro del Marques de Villa franca bajo el tipo de 2,006 reales.

El remate se verificara ante el Alcalde constitucional Comisionado subalterno de dicha ciu-